



Resolución Ministerial

Lima, 01 de SEPTIEMBRE del 2020



Visto, el Expediente N° 20-050377-001, que contiene los Memorandos Nos 499 y 562-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 520-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 112-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Memorando N° 1232-2020-DG-CENARES-MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y el Informe N° 894-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;



Que, mediante Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA y 027-2020-SA, se prorrogó por noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y que dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de la COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo, entre otros, mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, respectivamente, hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia 066-2020 se dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 señala que su objeto es establecer medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID-19), a fin de reforzar y

garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Pliego 011: Ministerio de Salud, para financiar las contrataciones que se realicen para la compra y el suministro de oxígeno medicinal a nivel nacional;

Que, el numeral 3.1 del precitado artículo 3 autoriza al Ministerio de Salud para que excepcionalmente a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA, de fecha 05 de junio de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *“el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”*;

Que, mediante Memorandos Nos 499 y 562-2020-CP-CENARES/MINSA, el Centro de Programación de CENARES remite el requerimiento para la contratación del servicio de transporte, carga, distribución y descarga de oxígeno líquido criogénico para tratamiento de coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 520-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la contratación “Servicio de transporte, carga y distribución del oxígeno líquido criogénico”, por el monto de S/ 80 924,40 (Ochenta mil novecientos veinticuatro y 40/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001736, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;





R. MAZZETTI

Resolución Ministerial



Lima, 01 de SEPTIEMBRE del 2020



R. ESPINO

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa PRAXAIR PERU S.R.L., la Orden de Servicio N° 000806-2020/UE 124, para la contratación del "Servicio de transporte de oxígeno medicinal", por el monto de S/ 80 924,40 (Ochenta mil novecientos veinticuatro y 40/100 Soles), incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de servicio, el periodo del mismo tendrá una duración de hasta 90 (noventa) días calendario, los cuales se contabilizarán a partir del día siguiente de notificada;



L. CUEVA

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico 112-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES, en relación a la verificación del inicio del servicio en el marco de la Orden de Servicio N° 806-2020/UE 124, señala: "Al respecto, de la revisión del expediente de contratación se acredita que la prestación del servicio inicia con el recojo del oxígeno en la planta de la empresa SOUTHERN PERU, de un total de 20,240 Kg. Asimismo en el expediente obran las Guías de Remisión N° 0000929 y N° 0000930, con las cuales se acredita el transporte y entrega de 4,000 Kg al Hospital Regional de Moquegua y 14,720 Kg al Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza, verificándose el cumplimiento las condiciones exigidas en los términos de referencia";



J. HERRERA C.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 112-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1231-2020-DG-CENARES-MINSA, la adquisición del bien antes mencionado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 195;

Que, mediante Memorando N° 1231-2020-DG-CENARES/MINSA, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa del "Servicio de transporte de oxígeno medicinal";

Que, mediante Informe Técnico N° 112-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES sustenta el trámite de regularización para la contratación del "Servicio de transporte de oxígeno medicinal", por el monto de S/ 80 924,40 (Ochenta mil novecientos veinticuatro y 40/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° 1232-2020-DG-CENARES-MINSA, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del "Servicio de transporte de oxígeno medicinal", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos

catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.1.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 894 -2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto



Resolución Ministerial

Lima, 01 de SEPTIEMBRE del 2020

Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la contratación del "Servicio de transporte de oxígeno medicinal", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "P. Mazzetti Soler".

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 684 -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Servicio de transporte de oxígeno medicinal	PRAXAIR PERU SRL	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 80 924,40

